



ED-VCT-GIAM-00532

EDICTO No. GIAM-00532-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJB-141** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000244** de **diciembre 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor MARCO AURELI ÁNGEL ÁLVAREZ, titular del contrato de concesión **No. FJB-141**, multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10), días contados a la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el termino señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del señor MARCO AURELI ÁNGEL ÁLVAREZ, titular del contrato de concesión **No. FJB-141**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago debe ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i), c) y g) del artículo 112 y con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al señor MARCO AURELI ÁNGEL ÁLVAREZ, titular del contrato de concesión **No. FJB-141**, para que allegue el estado de trámite ante la CAR de la respectiva licencia ambiental (o constancia de ejecutoria de la Resolución No 2480 de 03 de agosto de 2010 donde se niega la misma) e informe a la Autoridad Minera que va a hacer con el área objeto del contrato, teniendo en cuenta los artículos 34 y 82 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados al día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 y con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formulario de liquidación y declaración de regalías (en ceros) del IV trimestre del año 2011, I, II, III, y IV trimestre de 2012 y Trimestre del año 2013, por lo que se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 y con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



OCHOCIENTOSCUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.250.842), más los intereses que se causen a la fecha de la realización del pago.

Parágrafo 1: La suma adeudada por el concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10), días contados a la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuaran generando intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la tercera anualidad de la etapa de explotación, por lo que se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR al titular bajo apremio del multa conforme lo señalado en el artículo 115 ibídem, para que allegue los FBM semestrales y anuales de 2012 I semestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados al día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REQUERIR al titular bajo apremio del multa conforme lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados de la mina del contrato de concesión FJB-141, según inspección de campo de 12 de junio de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados al día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- REQUERIR al titular bajo apremio del multa conforme lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al manejo adecuado en la señalización en la mina, para lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados al día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con la pruebas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- REQUERIR al titular bajo apremio del multa conforme lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago por valor de CUATROCIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$447.556) por concepto de visita de campo.

Parágrafo 1: Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidaran los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

Parágrafo 2: La suma adeudada por el concepto de inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco de Colpatría, para lo cual deberá descargar





el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización para lo cual cuenta con un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- APROBAR Formato básicos mineros-FBM semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que a partir del 14 de octubre de 2011 inicio la etapa de explotación y la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DECLARAR Subsana la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular mediante Auto SFOM 88 del 27 de febrero de 2012, puesto que como se evidencia en el expediente, el título no cuenta con la debida viabilidad del proyecto minero, de hecho la CAR mediante resolución No. 2480 de 03 de agosto de 2010 negó el otorgamiento de la licencia ambiental porque el área objeto del contrato de concesión se encuentra en una zona de paramo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FJB-141 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 14 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, titular del contrato de concesión **FJB-141**, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de reposición, el cual debe imponerse dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00533

EDICTO No. GIAM-00533-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-08151** se ha proferido **Resolución No. 000381** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MB1-08151** con respecto del señor **HAMEL ROY BELLO ROCHA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MB1-08151** con la sociedad **COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS SAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS SAS**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces y al señor **HAMEL ROY BELLO ROCHA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00534

EDICTO No. GIAM-00534-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJQ-15381** se ha proferido **Resolución No. 000332** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJQ-15381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CARMEN ALICIA ELJACH DE ARDILA y JAVIER ENRIQUE ORTEGA ELJACH**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00535

EDICTO No. GIAM-00535-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJC-14551** se ha proferido **Resolución No. 000337** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LJC-14551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ABEL CAYETANO VARGAS y HELMUNT ALARCON RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00536

EDICTO No. GIAM-00536-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIS-09271** se ha proferido **Resolución No. 000333** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LIS-09271** respecto del señor **JHON FREDY ESTEBAN PULIDO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO, JHON FREDY ESTEBAN PULIDO, COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTOA y EDWIN ESTEBAN PULIDO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de que se continúe con el proceso de evaluación que corresponda respecto de los señores **ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO, COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTOA y EDWIN ESTEBAN PULIDO**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00537

EDICTO No. GIAM-00537-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJL-08321** se ha proferido **Resolución DSM No. 1384** de **abril 26 de 2010** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KJL-08321** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los señores **CARLOS JAVIER ROJAS PACHON, RICARDO ALFREDO BETANCOURT BALLESTEROS Y CIRO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Director de Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00538

EDICTO No. GIAM-00538-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI8-14521** se ha proferido **Resolución No. 000342** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LIS-14521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes las sociedades **C I TRENACO COLOMBIA SAS y LABS ENERGY LTOA** y el señor **MIGUEL CORTES CALDERON** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00539

EDICTO No. GIAM-00539-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHK-08181** se ha proferido **Resolución No. 000382** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHK-08181**, presentado por el señor **PEDRO ARAQUE PINZON** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUÉSE el trámite de la presente propuesta con el señor **LUIS FELIPE ARAQUE SOTO** como único proponente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **PEDRO ARAQUE PINZON y LUIS FELIPE ARAQUE SOTO** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto O 1 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia remítase el Expediente a la Coordinación de Contratación Minera para continuar el trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00540

EDICTO No. GIAM-00540-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-16541** se ha proferido **Resolución No. 000377** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto del señor **CAMILO PAREDES CHAUX**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIN-16541**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIN-16541**, con los señores **ALBERTO JOSE ANGULO NORIEGA** y **LUIS EDUARDO SALCEDO CALDERON**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ALBERTO JOSE ANGULO NORIEGA**, **LUIS EDUARDO SALCEDO CALDERON** y **CAMILO PAREDES CHAUX**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente LIN-16541, al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00541

EDICTO No. GIAM-00541-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF8-08101** se ha proferido **Resolución No. 000340** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LF8-08101** respecto del señor **DANOBER BUITRAGO GUTIERREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera **No. LF8-08101**, con el señor **HERBERT BERNHARD FRANZ BARDEHHEUER PIEDRAHITA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **HERBERT BERNHARD FRANZ BARDEHHEUER PIEDRAHITA** y **DANOBER BUITRAGO GUTIERREZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00542

EDICTO No. GIAM-00542-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE7-16061** se ha proferido **Resolución No. 000336** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LE7-16061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **FERNANDO FORERO MURCIA, EDILSON FORERO MURCIA y MACEDONIO MURCIA GARZON**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00543

EDICTO No. GIAM-00543-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KG8-08371** se ha proferido **Resolución No. 000310 de febrero 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los ARTICULOS CUARTO Y QUINTO del requerimiento efectuado mediante Auto GCM No 000080 del 19 de febrero de 2013, proferidos dentro de la propuesta N° **KG8-08371**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KG8-08371** respecto de la sociedad **NEGOCIOS MINERIA LTDA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KG8-08371** presentado por la sociedad GLOBAL MINING S.A por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las sociedades **NEGOCIOS MINERIA LTOA Y GLOBAL MINING S.A.** por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y tercero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00544

EDICTO No. GIAM-00544-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KD1-08331** se ha proferido **Resolución No. 000354 de febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No **1189** del 13 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No KD1-08331"*. De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones anteriormente expuestas, el recurso de apelación interpuesto por el señor **QUERUBIN PINEDA ROJAS**, contra la Resolución DSM No **1189** del 13 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No KD1-08331"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a los señores **JOSE NARCISO HERRERA PACHECO y QUERUBIN PINEDA ROJAS**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00545

EDICTO No. GIAM-00545-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBA-14261** se ha proferido **Resolución No. 000316** de **febrero 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM No 2939 del 28 de septiembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM No 2939 del 28 de septiembre de 2010, *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No. KBA-14261"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS JOSE SALAZAR PICON, JAIME JARAMILLO GOMEZ.**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00546

EDICTO No. GIAM-00546-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J19-16021** se ha proferido **Resolución No. 000317** de **febrero 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 444 del 08 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No J19-16021"*; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **EFRAIN ANTONIO TEJEDOR PINTO y RAUL GUERRERO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00547

EDICTO No. GIAM-00547-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10302** se ha proferido **Resolución No. 000320** de **febrero 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 001728 de fecha 24 de junio de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10302" respecto de los señores NIGOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR los artículos TERCERO y SEXTO de la Resolución DSM No 002390 de fecha 22 de julio de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IHR-10302 Y SE DECLARAN UNAS INHABILIDADES", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR el expediente minero No. IHR-10302 con respecto del señor **CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IHR-10302** son **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo TERCERO de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de proceder a la captura del área otorgada y posterior remisión del expediente para la correspondiente inscripción, en el Registro Minero, del contrato que reposa a folios 37 a 47 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00548

EDICTO No. GIAM-00548-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10102** se ha proferido **Resolución No. 000393** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No **004175** del **1 de octubre de 2013**, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No **004175** del **1 de octubre de 2013**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la Resolución No **004175** del **1 de octubre de 2013** personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00549

EDICTO No. GIAM-00549-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **14237, 833T, KBK-08131, DLA-121, KBK-10111, 02-003-96, 02-004-96, 14244, IEI-16171, 072-93** se ha proferido **Resolución No. 000415** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **·ACEPTAR** el cambio de nombre o razón social de la sociedad **INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTOA.**, por **INVERSIONES PINZON MARTINEZ.S.A**, con Nit 860045623-2; en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación:

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDADES TITULO	TITULARES
14237	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
833T	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
KBK-08131	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
DLA-121	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
KBK-10111	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
02-003-96	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
02-004-96	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
14244	LICENCIA DE EXPLOTACION (D 2655)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
IEI-16171	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA
072-93	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO.· Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo personalmente al señor **LUIS FERNANDO PINZON MARTINEZ**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES PINZON MARTINEZ.S.A.**; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, inclúyase copia del presente acto administrativo en los contratos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, en atención a los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



partir del día tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co